RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089–2024–MDB/A

Barranquita, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El Informe N° 098-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 12 de abril de 2024, el documento presentado, de fecha 02 de abril de 2024, con Exp N° 4954, presentada por la Junta Directiva del Barrio 14 de febrero del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, el cual está en concordancia con el artículo 2°, del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos IV y X del Título Preliminar el objetivo de los Gobiernos Locales es promover la reactivación socio económica y el desarrollo integral de todas las comunidades y de esta manera viabilizar su crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad, por tanto es ineludible propiciar el desarrollo a través de la coparticipación de los vecinos o de sus representantes y la superación de sus organizaciones de carácter local;

Que, el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 5) establece como competencia municipal en materia de Participación Vecinal, "5.1. Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. 5.2) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y 5.3) Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción". Asimismo, el Artículo 113, prescribe que "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 5° del Título II de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDB, menciona: "Toda organización social está conformada u organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una comunidad";

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089–2024–MDB/A

Que, con solicitud ingresada por mesa de partes, de fecha 02 de abril de 2024, con expediente N° 4954, el presidente electa de la Junta Directiva del Barrio 14 de Febrero, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, señor: **Genix Reategui Huansi,** identificado con DNI N° 00910662, solicita que mediante resolución de alcaldía, el reconocimiento de la nueva junta directiva del comité de barrio 14 de febrero del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, según INFORME N°0098-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 12 de abril de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la nueva junta directiva del Barrio 14 de Febrero, para el periodo 2024 – 2025;

Que, el artículo 20°, inc. 20 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal;

En ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER Y REGISTRAR,** a la nueva Junta Directiva del Barrio 14 de Febrero del Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martin, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	GENIX REÁTEGUI HUANSI	00910662
Vicepresidente	BIDAZ MONTALVAN MARICHIN	05332056
Secretario	MISAEL DELGADO GUERRERO	47020567
Tesorero	NATIVIDAD CASTRO SALINAS	47287404
Fiscal	JORGE CRUZ FACUNDO	00948703
Vocal (1)	HENIT SORIA HUANSI	00910859
Vocal (2)	JOSÉ CAMPOS SANGAMA	01084329

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER,** que la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerán sus funciones por el periodo de 02 (dos) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución y su posterior juramentación de las integrantes del comité pudiendo ser reelegidas en sus cargos por una sola vez, conforme a si lo establezcan sus respectivos estatutos.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089–2024–MDB/A

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO,** cualquier otra disposición municipal de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, el empadronamiento de la nueva junta directiva del Barrio 14 de Febrero del Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martin, para el correcto desarrollo de sus actividades, en el libro de organizaciones sociales del distrito de Barranquita.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a través de la oficina de Secretaria General, la presente Resolución a los interesados y a las autoridades distritales a fin de que brinden todas las facilidades necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner